



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 26 de agosto de 2010.

Número 102

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Ramiro Sánchez Díaz del poblado N.C.P.E. "ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL", del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Expediente 418/2008. (2ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, el Cambio de Domicilio de sus instalaciones ubicadas en Río Bravo, en Río Bravo, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **COLEGIO LEGACY**, para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 4

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **CHELSEA INSTITUTE**, para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C.**, para impartir estudios de **BACHILLERATO GENERAL EN ARTE**, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA "**..... 10

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS**, para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Derecho, en Matamoros, Tamaulipas..... 14

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. José Concepción Ruíz Lerma. (3ª. Publicación)..... 19

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO**C. RAMIRO SANCHEZ DIAZ.
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado el ocho de abril de dos mil diez, en los autos del juicio agrario 418/2008, promovido por **LUCIA HERNANDEZ VAZORIA**, del poblado "N.C.P.A. **ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL**", Municipio de Reynosa, Tamaulipas, contra la **asamblea de ejidatarios del citado poblado y RAMIRO SANCHEZ DIAZ**, éste último de quien se desconoce su domicilio, reclamándoles la nulidad parcial del acta de asamblea de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en calle 13 Guerrero y Bravo número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas;** en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de julio de 2010.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-
LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.**- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 22 de enero de 2010, la ciudadana **BLANCA ESTHELA ALANIS MARQUEZ**, propietaria del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER**, el cual imparte estudios de educación inicial con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en Avenida Libertad entre Allende y Abasolo sin número fraccionamiento 78-80, solicitó el Cambio de Domicilio, a la Avenida Morelos, número 207, fraccionamiento Río Bravo, en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER cuenta con Autorización para impartir Educación Inicial, mediante Acuerdo No. 9905259 otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 62 de fecha 29 de junio de 2000.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. BLANCA ESTHELA ALANIS MARQUEZ, propietaria del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio SET/SP/0239/2010 de fecha 16 de abril de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada institución educativa, Autorización para el Cambio de Domicilio, del ubicado en Avenida Libertad entre Allende y Abasolo, sin número, fraccionamiento 78-80, a la calle Morelos, número 207, fraccionamiento Río Bravo, en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN RIO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, el Cambio de Domicilio, del ubicado en Avenida Libertad entre Allende y Abasolo sin número fraccionamiento 78-80, al nuevo domicilio, en calle Morelos, número 207, fraccionamiento Río Bravo, en Río Bravo, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **9905259**.

ARTICULO SEGUNDO.- La ciudadana BLANCA ESTHELA ALANIS MARQUEZ, propietaria del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- Cuando la propietaria del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que

la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTICULO QUINTO.- La ciudadana BLANCA ESTHELA ALANIS MARQUEZ, propietaria del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de Autorización 9905259 otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 62 de fecha 29 de junio de 2000.

ARTICULO SEXTO.- La ciudadana BLANCA ESTHELA ALANIS MARQUEZ, propietaria del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO SEPTIMO.- El CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana BLANCA ESTHELA ALANIS MARQUEZ, propietaria del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE HELLEN KELLER, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de mayo de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2009, la ciudadana MARIA ELSA GARCIA MOLINA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, solicitó Autorización para impartir Educación Preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Silao, número 7010, fraccionamiento Campestre, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. MARIA ELSA GARCIA MOLINA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana MA. INES ALVAREZ GUERRERO, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. MARIA ELSA GARCIA MOLINA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir la baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIA ELSA GARCIA MOLINA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/1052/2009 de fecha 2 de diciembre de 2009, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Silao, número 7010, fraccionamiento Campestre, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO LEGACY, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY a impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Silao, número 7010, fraccionamiento Campestre, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0911945**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MARIA ELSA GARCIA MOLINA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO LEGACY, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 27 de abril de 2009, el ciudadano JESUS RAFAEL MARTINEZ RAYON, propietario del Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Matamoros, número 1212, colonia Revolución Obrera, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el C. JESUS RAFAEL MARTINEZ RAYON, propietario del Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana GLORIA NINA GUTIERREZ FLORES, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el C. JESUS RAFAEL MARTINEZ RAYON, propietario del Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SEPTIMO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el propietario del Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo; así como realizar la entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JESUS RAFAEL MARTINEZ RAYON, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0112/2010 de fecha 19 de marzo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Matamoros, número 1212, colonia Revolución Obrera, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR CHELSEA INSTITUTE, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE a impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Matamoros, número 1212, colonia Revolución Obrera, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **1003956**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El propietario del Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El propietario del Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario del Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano JESUS RAFAEL MARTINEZ RAYON, propietario del Jardín de Niños Particular CHELSEA INSTITUTE, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud del interesado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 16 días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2010, el ciudadano OTHON HUMBERTO TELLEZ LOPEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL EN ARTE, para impartirse en el Nivel Medio Superior, Modalidad Escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en calle Héroes del Cañonero, número 205, zona centro, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA".

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como finalidad, entre otras, "Iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o de enseñanza a todos los niveles"; según se aprecia en el instrumento público número cuatro mil doscientos dos de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe de la Licenciada Carolina García Sedas, Adscrita a la Notaría Pública Número 271, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano OTHON HUMBERTO TELLEZ LOPEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SE/SP/0293/2010 del 7 de mayo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la citada persona moral, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL EN ARTE, para impartirse en el Nivel Medio Superior, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en calle Héroes del Cañonero, número 205, zona centro, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA".

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL EN ARTE, EN TAMPICO, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE CENTRO DE FORMACION EN ARTE “EL RIVERA”.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL EN ARTE, para impartir en el Nivel Medio Superior, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Héroes del Cañonero, número 205, zona centro, en Tampico, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de CENTRO DE FORMACION EN ARTE “EL RIVERA”; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS11/04/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba al CENTRO DE FORMACION EN ARTE “EL RIVERA”, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

BACHILLERATO GENERAL EN ARTE

ASIGNATURAS		
PRIMER SEMESTRE	H	C
Matemáticas I	4	8
Biología I	2	4
Ética y Valores I	2	4
Metodología de la Investigación	4	8
Lengua Adicional al Español I	2	4
Taller de Lectura y Redacción I	4	8
Informática I	2	4
Introducción a las Artes Plásticas y Visuales	4	8
Elementos de la Música	4	8
Historia del Arte y la Cultura I	4	8
Tutorías I	2	
	34	64
SEGUNDO SEMESTRE	H	C
Matemáticas II	4	8
Biología II	4	8
Ética y Valores II	2	4
Introducción a las Ciencias Sociales	4	8
Lengua Adicional al Español II	2	4
Taller de Lectura y Redacción II	4	8
Informática II	2	4
Introducción a las Artes Escénicas	4	8
Discurso Musical	4	8
Historia del Arte y la Cultura II	4	8
Tutorías II	2	
	36	68

TERCER SEMESTRE	H	C
Matemáticas III	4	8
Química I	2	4
Física I	4	8
Historia de México I	2	4
Lengua Adicional al Español III	2	4
Literatura I	2	4
Dibujo	4	8
Danza y Movimiento I	4	8
Creación Musical	4	8
Promoción Cultural I	4	8
Tutorías III	2	
	34	64
CUARTO SEMESTRE	H	C
Matemáticas IV	4	8
Química II	2	4
Física II	4	8
Historia de México II	2	4
Lengua Adicional al Español IV	2	4
Literatura II	2	4
Grabado	4	8
Danza y Movimiento II	4	8
Técnicas de Actuación	4	8
Promoción Cultural II	4	8
Tutorías IV	2	
	34	64
QUINTO SEMESTRE	H	C
Sociología I	2	4
Geografía	2	4
Historia Universal Contemporánea	2	4
Creación Literaria	6	12
Fotografía Digital	6	12
Arquitectura y Arte	6	12
Dirección Escénica y Artística	6	12
Educación Artística I	4	8
Tutorías V	2	
	36	68
SEXTO SEMESTRE	H	C
Filosofía I	2	4
Ecología y Medio Ambiente I	2	4
Ciencias de la Comunicación	2	4
Imagen y Movimiento	6	12
Nuevos Medios Aplicados al Arte	6	12
Diseño y Arte	6	12
Producción de Espectáculos	6	12
Educación Artística II	4	8
Tutorías VI	2	
	36	68
TOTAL	210	396

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., que auspicia al CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA", deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., que auspicia al CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., que auspicia al CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., que auspicia al CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA", queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., que auspicia al CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA", deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., que auspicia al CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA", decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia del CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA", mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., que auspicia al CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA", podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como realizar la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., que auspicia al CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA", deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese al ciudadano OTHON HUMBERTO TELLEZ LOPEZ, representante legal de la persona moral denominada CENTRO DE FORMACION EN ARTE, A.C., que auspicia al CENTRO DE FORMACION EN ARTE "EL RIVERA", para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de mayo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 3 de febrero de 2010, el C. JORGE HUMBERTO DRAGUSTINOVIS RANGEL, representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Derecho, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle sexta Sur, número 1510, entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS se encuentra facultado para impartir educación superior, mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 145 (Anexo), de fecha 4 de diciembre de 2007.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme al artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JORGE HUMBERTO DRAGUSTINOVIS RANGEL, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0091/10 del 10 de marzo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Derecho, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Sexta Sur, número 1510 entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIADO EN DERECHO, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior, los planes y programas de estudio de Licenciado en Derecho, modalidad escolarizada, plan cuatrimestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Sexta Sur, número 1510 entre Querétaro y Michoacán, fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS08/02/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueban al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, los planes y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIADO EN DERECHO

ASIGNATURAS				
PRIMER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Introducción al Estudio del Derecho	70	42	112	7
Sociología Jurídica	70	42	112	7
Derecho Romano	70	42	112	7
Metodología Jurídica	70	42	112	7
Teoría Económica	70	42	112	7
	350	210	560	35

SEGUNDO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Historia del Pensamiento Económico	70	42	112	7
Derecho Civil I	70	42	112	7
Argumentación e Interpretación Jurídica	70	42	112	7
Teoría del Estado	70	42	112	7
Historia del Derecho Mexicano	70	42	112	7
	350	210	560	35
TERCER CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Penal I	70	42	112	7
Derecho Civil II	70	42	112	7
Teoría General del Proceso	70	42	112	7
Derecho Constitucional	70	42	112	7
Sistemas Jurídicos Contemporáneos	70	42	112	7
	350	210	560	35
CUARTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Penal II	70	42	112	7
Derecho Mercantil I	70	42	112	7
Derecho Civil III	70	42	112	7
Derecho Procesal Penal	70	42	112	7
Garantías Individuales	70	42	112	7
	350	210	560	35
QUINTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Mercantil II	70	42	112	7
Derecho Civil IV	70	42	112	7
Derecho Notarial y Registral	70	42	112	7
Derecho Procesal Civil	70	42	112	7
Derecho Administrativo I	70	42	112	7
	350	210	560	35
SEXTO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Procesal Mercantil	70	42	112	7
Práctica Forense de Derecho Penal	70	42	112	7
Práctica Forense de Derecho Privado	70	42	112	7
Derecho Ambiental	70	42	112	7
Derecho Administrativo II	70	42	112	7
	350	210	560	35
SEPTIMO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Derecho Aduanero	70	42	112	7
Derecho del Trabajo I	70	42	112	7
Derecho Procesal Administrativo	70	42	112	7
Derecho Fiscal	70	42	112	7
Régimen Jurídico del Comercio Exterior	70	42	112	7
	350	210	560	35
OCTAVO CUATRIMESTRE	HD	HI	TH	C
Amparo	70	42	112	7
Derecho Internacional Público	70	42	112	7
Derecho del Trabajo II	70	42	112	7
Métodos Alternativos de Solución de Controversias	70	42	112	7
Derecho de la Seguridad Social	70	42	112	7
	350	210	560	35

NOVENO CUATRIMESTRE				
Práctica Forense de Amparo	70	42	112	7
Derecho Internacional Privado	70	42	112	7
Seminario de Tesis	70	42	112	7
Práctica Forense de Derecho del Trabajo	70	42	112	7
Práctica Forense de Derecho Fiscal	70	42	112	7
	350	210	560	35
TOTAL GENERAL:	3150	1890	5040	315

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, deberá conceder como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en términos del Reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; además tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización de los mismos, solicitará a dicha Dependencia, el registro y la validación correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso, en los plazos y términos que esta última establezca, así como la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, mediante la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, a través de visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o de una o diversas de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, así como en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese el presente al C. JORGE HUMBERTO DRAGUSTINOVIS RANGEL, representante legal de la persona moral denominada CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLOGICO Y HUMANISTICO DE MEXICO, A.C., que auspicia al CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLOGICOS Y HUMANISTICOS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez.

TENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- OC.SA/289/2010
EXPEDIENTE.- DC-SA/001/2009

“E D I C T O”**C. JOSE CONCEPCION RUIZ LERMA****P R E S E N T E.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Administración, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 31 de mayo del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organó de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. JOSE CONCEPCION RUIZ LERMA, en su carácter de Auxiliar de Oficina de la Dirección de Patrimonio Estatal, al momento de suceder los hechos.-----

SEGUNDO.- Se impone al C. JOSE CONCEPCION RUIZ LERMA, sanción consistente en DESTITUCION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION E INHABILITACION POR EL PERIODO DE TRES AÑOS, la cual se aplicará una vez que quede firme ésta resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, y los implicados.-----

CUARTO.- Ejecútese la sanción impuesta por medio de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANO EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.- C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CAVAZOS.-
Rúbrica. (3ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., jueves 26 de agosto de 2010.

Número 102

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3206.- Expediente Número 00978/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3349.- Juicio Ordinario Civil, bajo el Número de Expediente 00823/2010.	10
EDICTO 3207.- AVISO NOTARIAL. Notaría Pública Número 55.	3	EDICTO 3350.- Expediente Número 00187/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3208.- Expediente Número 498/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3351.- Expediente Número 483/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3209.- Expediente Número 793/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3352.- Expediente Número 1289/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	12
EDICTO 3210.- Expediente Número 00093/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 3353.- Expediente Número 244/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 3211.- Expediente Número 196/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3354.- Expediente Número 154/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 3212.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00692/2010.	4	EDICTO 3355.- Expediente Número 559/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 3213.- Expediente Familiar Número 0041/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3356.- Expediente Número 168/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 3214.- Expediente Número 00587/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3357.- Expediente Número 00410/2004, relativo al Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 3215.- Expediente Número: 441/2010, relativo a Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	4	EDICTO 3358.- Expediente Número 00373/1997, relativo al Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 3241.- Expediente 295/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 3359.- Número de Expediente 272/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 3242.- Expediente Número 377/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 3360.- Expediente Número 01495/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 3344.- 01343/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3361.- Expediente Número 00165/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 3345.- Juicio Hipotecario, bajo el Número de Expediente 01261/2009.	7	EDICTO 3362.- Expediente 00780/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 3346.- Expediente 01102/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3363.- Expediente Número 728/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil.	17
EDICTO 3347.- Expediente Número 1132/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9	EDICTO 3364.- Expediente Número 00075/2007, relativo al Ordinario Mercantil.	17
EDICTO 3348.- Expediente Número 1140/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9	EDICTO 3365.- Expediente Número 00426/2004, relativo al Ordinario Mercantil.	17
		EDICTO 3406.- Expediente Número 793/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3407.- Expediente Número 1059/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3433.- Expediente Número 784/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3408.- Expediente Número 269/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3434.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 0610/2010.	24
EDICTO 3409.- Expediente Número 00940/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3435.- AVISO: HDI SEGUROS.	24
EDICTO 3410.- Expediente Número 00798/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19	EDICTO 3436.- Expediente Número 876/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 3411.- Expediente Número 00829/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3437.- Expediente Familiar Número 00112/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3412.- Expediente Número 818/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3438.- Expediente Número 715/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3413.- Expediente Número 00862/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3439.- Expediente Número 761/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 3414.- CONVOCATORIA: IMPULSORA DE ENERGÉTICOS S.A. DE C.V.	19	EDICTO 3440.- Expediente Familiar Número 00072/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	25
EDICTO 3415.- CONVOCATORIA: INMOBILIARIA NARANJOS S.A. DE C.V.	20	EDICTO 3441.- Expediente Número 00809/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3416.- Expediente Número 658/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20	EDICTO 3442.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 00712/2010.	26
EDICTO 3417.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 686/2010.	20	EDICTO 3443.- Expediente Número 737/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3418.- Expediente Número 642/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 3444.- Expediente Número 00532/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 3419.- Expediente Número 00162/2010, relativo al Sucesión Intestamentaria.	21	EDICTO 3445.- Expediente Número 00600/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3420.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 727/2010.	21	EDICTO 3446.- Expediente Número 00622/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3421.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00675/2010.	21	EDICTO 3447.- Expediente Número 00127/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 3422.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00685/2010.	21	EDICTO 3448.- JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, EXPEDIENTE No. 541/5/2002.	27
EDICTO 3423.- Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3424.- Expediente Número 807/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3425.- Expediente Número 879/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3426.- Expediente Número 943/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3427.- Expediente Número 1055/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 3428.- Expediente 00271/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3429.- Expediente Número 00923/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3430.- Expediente Número 00719/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3431.- Expediente Número 674/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 3432.- Expediente Número 00408/2010, Juicio Sucesorio Testamentario.	24		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de agosto del dos mil diez, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, encargado de Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00978/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor PRUDENCIO ROMÁN JUÁREZ OLIVARES, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO DÍAZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguientes la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Las C.C. LIC. HILDA MARTÍNEZ ARELLANO Y ROSALBA MEDINA VILLANUEVA, Testigos de Asistencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.- Rúbricas.

3206.-Agosto 17 y 26.-2v2.

AVISO NOTARIAL.**Notaría Pública Número 55.****Irapuato, Gto.**

Con fundamento artículo 672 del Código Procesal Civil Estado de Guanajuato y demás aplicables en la República Mexicana, anúnciese Periódico Oficial Estado diez en diez días por DOS VECES, radicación Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA JULIETA MACÍAS PÁEZ, quien otorgó testamento público abierto en escritura pública número 18,044, ante la Licenciada Ma. Refugio Camarena Aguilera, Titular de la Notaría Pública 55 de Irapuato, Guanajuato, denunciado por el señor JAVIER VALENZUELA MACÍAS, quien aceptó cargo de albacea sustituto y procederá a formular inventario. Los señores JAVIER VALENZUELA MACÍAS Y BERNARDA CIDRONIA MACÍAS PÁEZ, aceptan la herencia instituida en su favor. Se cita por este medio a quienes se crean con derecho y comparezcan dentro del término legal de la última publicación. Escritura pública número 20,800, de fecha 19 de abril de 2010.

Irapuato, Gto., a 3 de agosto del 2010.- Titula de la Notaría Pública Número 55, LIC. MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA.- Rúbrica.

3207.-Agosto 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil diez, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 498/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ, denunciado por la C.

ESPERANZA GAONA PESCADOR, y la publicación de Edictos DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo en la junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de abril del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3208.-Agosto 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 793/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURELIA ESQUEDA PANTOJA, denunciado por HORTENCIA VÁZQUEZ ESQUEDA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3209.-Agosto 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 27 de enero del año dos mil diez, el Expediente Número 00093/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ZENÓN NÚÑEZ GARCÍA, denunciado por el C. JUAN GARCÍA NÚÑEZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3210.-Agosto 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 196/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ESPERANZA OLVERA NÚÑEZ, denunciado por HUGO PONCE OLVERA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 5 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3211.-Agosto 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario denunciado por el C. ARQ. GUILLERMO ROMERO GONZÁLEZ, a bienes de CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VITAL bajo el Número 00692/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los seis de agosto de dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3212.-Agosto 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha diez de marzo del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0041/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERMÍN HÉCTOR SÁNCHEZ MARCHAN, promovido por la C. MARÍA TERESA GONZÁLEZ LOERA, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por DOS

VECES de diez en diez días, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten el octavo día siguiente al de la última publicación del Edicto a las trece horas a la celebración de la junta de herederos que tendrá por objeto agotar, los puntos establecidos en el artículo 781 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Padilla, Tam., a 16 de marzo del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3213.-Agosto 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00587/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CECILIA GONZÁLEZ CORONADO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los trece días del mes de julio de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3214.-Agosto 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número: 441/2010, relativo a Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes del extinto JOSÉ REFUGIO VÁZQUEZ MONTOYA, denunciado por la C. MA. TERESA MENDOZA REYES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en Calle Hidalgo esquina con Canales, Número Doscientos Tres (203), al Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 5 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3215.-Agosto 17 y 26.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de ficha veinticuatro de febrero del año dos mil diez, ordenó radicar los autos del Expediente 295/2010, promovido por el C. ING. LUIS EDUARDO TERAN VILLANUEVA, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, para acreditar derechos de posesión sobre el predio rústico ubicado en colindancia con el Ejido Aquiles Serdán del Poblado El Barranco del municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 02-97-01.51 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 75.36 metros con río Barberena, AL SUR, en 138.82 metros con terrenos certificados del Ejido Aquiles Serdán-El Barranco, AL ORIENTE en 323.61 metros con la sección uno del Sindicato Petrolero, y AL PONIENTE, en 299.64 metros con terreno certificado del Ejido Aquiles Serdán El Barranco y señora Santiago Yáñez Sánchez, con clave, catastral 04-10-0384, ordenándose publicar los avisos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES de diez en diez días, conforme al artículo 881 fracción IX, del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose colocar en lugares visibles de la Oficina Fiscal, Palacio Municipal de Altamira, Tam., y estrados de este Juzgado, haciéndose constar la colocación de los avisos por el actuario adscrito al Juzgado. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo civil en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diez.- DOYFE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3241.-Agosto 17, 26 y Septiembre 7.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha cinco de abril del año dos mil diez, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 377/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, para acreditar posesión de Inmueble, promovidas por el C. MAURO REQUENA TIJERINA, compuesto por un inmueble denominado "innominado", ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 1-55-36.073 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 38.08 mts., con camino parcelario, AL SUR.- 45.33 mts., con terreno pendiente de expropiar, AL ESTE.- 285.18 mts., con terreno pendiente de expropiar y camino parcelario, AL OESTE.- 301.86 mts., con área parcelaria Ejido El Banco, con clave catastral 31-04-2276, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así como se fijaran en el Ayuntamiento Municipal, en la Oficina Fiscal del Estado y en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3242.-Agosto 17, 26 y Septiembre 7.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN ANDRES ALVARADO REYES.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01343/2009, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra DEL C. JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, se ordeno notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 93385, de fecha 27 de agosto de 2008, así mismo acredita la transformación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública número 94000, Libro 1714, de fecha 6 de noviembre de 2008, ambos documentos de la Notaría Pública número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, de la Ciudad de México, Distrito Federal, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del señor JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, quien tiene su domicilio en Calle Cerrada Hacienda Vista Hermosa número 205, de la Manzana 1, Condominio 16, Vivienda 3, del Conjunto Habitacional "Hacienda Las Palmas", en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, de quien demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer y el ahora demandado señor JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, en el que basa su acción al entablar la demanda, en virtud de que su representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho contrato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que acompañó al escrito de demanda como documento base de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior reclama el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 41,719.16 UDIS (cuarenta y un mil

setecientos diecinueve punto dieciséis unidades de inversión), que al día 3 de septiembre de 2009, importan la suma de \$178,179.49 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M. N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de éstas correspondientes al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación; 2.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 1,566.76 UDIS (mil quinientos sesenta y seis punto setenta y seis unidades de inversión), que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$6,691.53 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M. N.), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos, según certificación de adeudo expedida con fecha 3 de septiembre de 2009 por el Contador de su representada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 3).- El pago de los intereses moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; 4).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 250.00 UDIS (doscientos cincuenta punto cero unidades de inversión) que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$1,067.73 (MIL SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M. N.), por concepto de Comisión por Administración no pagada, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 5).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 175.59 UDIS (ciento setenta y cinco punto cincuenta y nueve unidades de inversión) que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$749.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M. N.), por concepto de Seguros no pagados, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 6).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 197.70 UDIS (ciento noventa y siete punto setenta unidades de inversión) que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$844.37 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M. N.), por concepto de Pena por Mora, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada. El pago deberá solventarse al equivalente en

Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 7).- El Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como la prima de seguro pactada en el documento fundatorio de la acción; B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la cláusula Décima tercera y que se describe en los antecedentes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01343/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho registro y publicación en un periódico local de mayor circulación, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SI VALE.- RÚBRICAS.- DOY FE.- En seguida se hace la publicación de Ley.- Conste. - GBC/SSM/iehr.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración las actas levantadas por los actuarios adscritos a la Central de Actuarios, con fecha veintitrés y veintiséis de abril, siete y diez de mayo y trece de julio todos del año en curso, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar al

demandado JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- COSTE.- L'GBC/L'SSM/iehr.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 días del mes de agosto del 2010.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3344.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordeno la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ Y ELVIRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, bajo el Número de Expediente 01261/2009, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por hipotecaria nacional S. A de C.V., sociedad financiera de objeto limitado y los ahora demandados señores ELVIRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y BERNARDO GARCÍA MARTINES, en el que baso mi acción al entablar la presente demanda, en virtud de que mi representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho con trato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que me permito acompañar al presente escrito como documento base de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior el pago de las siguientes prestaciones 1.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 42,580.38 UDIS (cuarenta y dos mil quinientos ochenta punto treinta y ocho unidades de inversión), que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$181,845.13 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 13/100 M. N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009 fue de

4.270632, cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.- 2.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 3,303.13 UDIS (tres mil trescientos tres punto trece unidades de inversión), que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$14,106.47 (CATORCE MIL CIENTO SEIS PESOS 47/100 M. N.), por concepto de interés ordinarios vencidos, según la certificación de adeudo expedida con fecha 2 de septiembre de 2009, por el contador de mi representada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple con interés de garantía hipotecaria. El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión 2 de septiembre de 2009 fue de 4.270632, cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.- 3).- El pago de los intereses moratorios pactados en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.- 4.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 375.00 UDIS (trescientos setenta y cinco punto cero cero unidades de inversión) que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$1,601.49 (MIL SEISCIENTOS UN PESOS 49/100 M. N.), por concepto de comisión por administración no pagada, según certificación de adeudo expedida por el contador representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo el pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondiente al día en que se efectuó el pago total del adeudo, el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009, fue de 4.270632 cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.- 5.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 145.02 UDIS (ciento cuarenta y cinco punto cero dos unidades de inversión) que al día 2 de septiembre de 2009 importan la suma de \$619.33 (SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 M. N.), por concepto de, seguros no pagados, según certificación contable de adeudo expedida por el contador de mi representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo, el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009 fue de 4.270632, cuyo valor variarla conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.- 6.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 215.17 UDIS (doscientos quince punto diecisiete unidades de inversión) que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$918.93 (NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 93/100 M. N.), por concepto de pena por mora, según certificación de adeudo expedida por el contador de mi representada en la fecha antes mencionada. El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009 fue de 4.270632, cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.- 7.- El pago de los gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como la prima de seguro en el documento fundatorio de la acción.- B).- Ejecución de la garantía hipotecaria consignada en la cláusula décima segunda y que se describe en los antecedentes del contrato de apertura de crédito simple con

intereses y garantía hipotecaria base de la acción. Por auto de fecha quince de junio del año de dos mil diez, se ordenó, emplazar al demandado BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado; las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a 06 de agosto de 2010.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3345.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO y

JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 01102/2009. Radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de las C.C. BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO Y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, se ordeno notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a seis de agosto del año dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 93385, de fecha 27 de agosto de 2008, así mismo acredita la transformación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública número 94000, Libro 1714, de fecha 6 de noviembre de 2008, ambos documentos de la Notaría Pública número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, de la Ciudad de México, Distrito Federal, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de las Señoritas BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO Y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, quienes tienen su domicilio en Andador Robalo número 105, Fraccionamiento Miramópolis, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria

celebrado por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y las demandadas Señoritas BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO Y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, en el que basa su acción al entablar la presente demanda, en virtud de que su representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho contrato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que acompañó a su escrito de demanda como documento base de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$178,065.45 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 45/100 M. N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, como suerte principal, que lo componen el capital original dispuesto que es la suma de \$135,082.00 y el saldo de capital adicional dispuesto que es la suma de \$42,983.45, como se establece y se describe en la certificación expedida el día 9 de julio de 2009 por el Contador facultado por su representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar; 2.- El pago de Intereses Normales pactados conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada, mismos que se calcularán y cuantificarán en la liquidación de sentencia; 3.- El pago de la cantidad de \$3,910.92 (TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 92/100 M. N.), por concepto de Seguros No Pagados a su representada y que se encuentran vencidos, según se desprende de la certificación de adeudo, mas aun las demás cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia; 4.- El pago de la cantidad de \$32,666.48 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 48/100 M. N.), por concepto de Intereses Moratorios comprendidos éstos desde el 30 de Septiembre de 2008 al 30 de Junio de 2009, más los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; 5.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio; B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria otorgada en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el Predio urbano y construcción identificado como vivienda siete. Área construida 70.25 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número ocho del mismo condominio; AL SUR, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número seis del mismo condominio; AL ESTE, en cinco metros sesenta centímetros, con área común del propio condominio; y AL OESTE, en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número dieciocho del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.2292%.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección I, Número 61224, Legajo 1225, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 15 de abril de 1998; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01102/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho registro y publicación en un periódico local de mayor circulación, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres

días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- GBC/SSMiehr.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a la Central de Actuarios, con fecha cinco de enero del año dos mil diez, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a los demandados BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- L'GBC/L'SSM/iehr.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3346.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CATALINA ROCHA GONZÁLEZ Y JORGE SALDAÑA CANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, radicó en el Expediente Número 1132/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en contra de Ustedes, por auto de fecha dieciocho de Febrero del dos mil diez, se ordenó se emplazara a los demandados por medio de la publicación de Edictos, en un periódico de circulación de amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones:- A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito. B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 27,161.73 UDIS (veintisiete mil ciento sesenta y uno punto setenta y tres unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,604.74 UDIS (seis mil seiscientos cuatro punto setenta y cuatro unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por los acreditados, en el periodo comprendido del día 1° de enero del 2008 al 1° de junio del 2009. Y las que se sigan venciendo hasta el pago total del capital adeudado. D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por los demandados, en el periodo comprendido del día 1° de enero del 2008 al 1° de junio del 2009 más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas. E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por los demandados, quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de abril del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3347.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ANDREA GUTIÉRREZ ARELLANO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado por auto de fecha trece (13) de julio del año dos mil nueve (2009), radicó el Expediente Número 1140/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LIC. MA. TERESA MURILLO FLORES en contra de ANDREA GUTIÉRREZ ARELLANO, por auto de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año en curso, se ordenó se emplazara al

demandado por medio de la publicación de Edictos, en un periodo de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijará además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito; B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 27,161.73 UDIS (veintisiete mil ciento sesenta y uno punto setenta y tres unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,971.67 UDIS (seis mil novecientos setenta y uno punto sesenta y siete unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por la acreditada, en el periodo comprendido del día 1º de diciembre del 2007 al 1º de junio del 2009; D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por la demandada, en el periodo comprendido del día 1º de diciembre del año 2007 al día 1º de junio del 2009, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas; E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio; F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por la demandada, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3348.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JULIO COBOS CASTRO y C. MA. DE LOS ÁNGELES E. DE COBOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JOSÉ LUIS CUESTA ESTRADA en contra de JULIO COBOS CASTRO Y MA. DE LOS ÁNGELES E. DE COBOS, bajo el Número de Expediente 00823/2010, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- La adquisición del título de propiedad por prescripción positiva del inmueble que pose y que se identifica como lote 15, manzana E, en la colonia Moctezuma de Tampico, Tamaulipas con superficie de 150 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción número 6249 sección primera, Legajo 125 en Tampico, Tamaulipas de fecha 14 de noviembre de 1952. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Por auto de fecha cuatro de agosto del año de dos mil diez, se ordenó emplazar a los demandados por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado

y anexos; debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a 18 de agosto de 2010.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3349.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO Y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00187/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ, ordenó a Ustedes el emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (07) siete de abril de dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha treinta de marzo del año en curso, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado a Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acreditado con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicha Institución de Crédito, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO Y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Abasolo, número 536, manzana 13, lote 326, entre calle Linares y limite de la colonia Linares, código postal 89849 de Ciudad Mante, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula octava del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el Número 00187/2010.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a la deudora directamente, o por conducto de la persona con quién se entienda la diligencia que se ordena por éste proveído, y enseguida, con las copias simples de la

demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a la demandada, en su domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.

Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, apercibida que de no hacerlo se entenderá que no la acepta, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en estrados del Juzgado, y autorizando para tales efectos a los CC. LICENCIADOS KARINA CASTILLO CRUZ, y/o DANIEL OROZCO VEGA, y/o JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ y/o MARGARITA DE LEÓN MARTÍNEZ y/o LUIS ANTONIO VILLASANA HERNANDEZ, y/o ALDO RAFAEL GALVÁN MARTÍNEZ y/o BERTHA ALICIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO Y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la Entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste. SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00187/2010

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (25) veinticinco de junio de dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha veinticuatro de los corrientes, escrito signado por el C. VICENTE JAVIER LARA URIBE, compareciendo al Expediente Número 00187/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Comandante de la Policía Ministerial del Estado el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, el Director Jurídico

del R. Ayuntamiento, Teléfonos de México, S.A. de C.V., así como del Jefe de la Oficina Fiscal del Estado, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ, y el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado en forma supletoria al de la materia mercantil.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 2 de julio del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3350.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CELSA MALDONADO MONTES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 483/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Otorgamiento del Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, en el capítulo de Primero de Antecedentes, par el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C.- El pago de 9.4630 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$14,547.46 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar por el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que

equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como Anexo II.

D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primero en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponden a 0.7899 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$1,199.09 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M. N.).

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rubrica.

3351.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ANTONIO ARAEL HERNÁNDEZ VILLANUEVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del actual (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 1289/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE representado por el Licenciado Ulises Vargas Arizavalo en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$242,294.078 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M. N.), importe de capital vencido de un contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, mismo que se anexa a la presente y de conformidad con la certificación contable, que se emite en los términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito en vigor y que se agrega a la presente.

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula séptima del contrato referido en el inciso A), de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula octava del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D).- El pago del impuesto al valor agregado de los intereses ordinarios. En los términos de la cláusula décima segunda en correlación con la legislación respectiva aplicable a tal concepto.

F).- El pago del impuesto al valor agregado de los intereses moratorios, en los términos de la cláusula décima segunda en correlación con la legislación respectiva aplicable a tal concepto.

G).- El pago de las primas de seguro de acuerdo a la cláusula décima quinta del presente contrato.

H).- El pago de las comisiones de acuerdo a la cláusula décima del crédito que se anexa.

I).- Del C. Antonio Arael Hernández Villanueva, en su carácter de "otorgante de garantía hipotecaria", y con el domicilio que ya les quedó indicado anteriormente, el demandado, además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el antecedente primero relacionado con la décima tercera del contrato base de mi acción; ello en atención de la mora en que han incurrido "los acreditados" y conforme se obligaron en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

J).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la cláusula décima séptima del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3352.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GLORIA GUZMÁN CALDERÓN.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 05 cinco de marzo de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 244/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. GERARDO GONZÁLEZ BUSTOS, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une actualmente con la C. Gloria Guzmán Calderón, con la causal de divorcio que se encuentra establecida en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- B).- El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Tampico; así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 6 de agosto del 2010.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3353.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NORMA EDITH SOSA VILLARREAL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de febrero del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 154/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MANUEL SARDENETA RANGEL en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 30 treinta de abril del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, en

apego estricto a la causal XVIII, del artículo 249 de la Codificación Civil vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de mayo del 2010.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3354.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 559/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Leopoldo Morales Elizondo, endosatario en procuración de SUPERSERVICIO, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ, se ordenó notificar el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro de mayo de dos mil diez (2010).

Con el anterior escrito de cuenta, copias simples que acompaña. Se tiene por presentado al Licenciado José Leopoldo Morales Elizondo, en su carácter de endosatario en procuración de SUPERSERVICIO S.A. DE C.V., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra del ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ, de quien desconoce el domicilio del demandado, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$26,055.00 (VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclaman en los incisos b), c) y d), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00559/2010, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada; para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga

inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguese los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Y toda vez que mediante oficio No. RFE-901/2010, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, el Vocal del Registro Federal de Electores, informo a este Juzgado que no aparece registrado el demandado, y en atención a la petición del promovente, procédase a emplazar al Ciudadano ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ, por medio de Edictos que se publicaran en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, y en un periódico local, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado. Así mismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Agua Dulce N° 523, despacho 202 Fraccionamiento La Florida, Tampico, Tamaulipas.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese y cúmplase.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1070, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio; 68 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- L'GBC/L'SSM/barc.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3355.-Agosto 24, 25 y 26.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 168/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de Apoderado de la Parte actora, en contra de JUAN JOSÉ SALAZAR SALDIVAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles.

Finca No 198, terreno urbano ubicado en Jiménez, Tamaulipas, con una superficie de 756.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 38.90 metros con propiedad de lote 2; AL SUR 38090 metros

con propiedad de lote 4 de la calle Canales; ORIENTE; 19.45 metros con calle Canales; AL PONIENTE 19.45 metros con propiedad del municipio, Lote 3 de la Calle, Finca No 199 ubicada en Jiménez, Tamaulipas con una superficie de 756.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.90 metros con terreno municipal, AL SUR: 38.90 metros con calle Belisario Domínguez, AL ESTE: 19.45 metros con terreno municipal; AL OESTE: 19.45 metros con calle Guerrero, mismas que en conjunto da un total de 1,513.20 metros cuadrados, con un valor pericial fijado la cantidad de \$1'234,230.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.).

Finca No 186, ubicado en Jiménez, Tamaulipas, con una superficie de 756.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 38.90 metros con lote 3, AL SUR, 38.90 metros con calle Belisario Domínguez, AL ORIENTE 19.45 metros con calle Canales, AL PONIENTE 19.45 metros con propiedad del municipio lote 4, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$113,500.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Finca No 202, terreno urbano localizado en Jiménez, Tamaulipas con una superficie de 375 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 15.00 metros con Ejido Santander; AL SUR: 15.00 metros con calle Santillana; AL ORIENTE: 25.00 metros con lote 11, AL PONIENTE: 25.00 metros con lote 9, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de los nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, diligencia que tendrá verificativo en el local de este Tribunal, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal el importe de las dos terceras partes del citado avalúo.

San Fernando, Tam., a 9 de agosto del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3356.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00410/2004, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C. V., en contra de GERARDO ALFONSO REYNA MASSO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en el cruzamiento de la calle Río Volga y Mar Mediterráneo del Fraccionamiento Casa Colorada en este Ciudad, con superficie de 799.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 43:00 mts.2, con lote No.9 (nueve).- AL SUR.- En 43:00 mts.2, con calle Río Volga.- AL ORIENTE.- En 18:60 mts.2, con calle Mar Mediterráneo.- AL PONIENTE.- En 18.60 mts.2, con lote No. 5, callejón de por medio.

Propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la sección I, acta No.

16555, Legajo 332, de fecha 11 de julio de 1985, de este municipio.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$319,320.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3357.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00373/1997, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. y continuado por ADMINISTRADORA BLUE 2234 en contra de COMERCIALIZADORA LITOGRAFICA MEXICANA, S.A., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Eustolio López Hinojosa o Reynosa número 212 esquina Oaxaca, del Fraccionamiento Río Bravo, en la ciudad de Río Bravo Tamaulipas, identificado como lote 6, manzana 10, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 dieciséis metros con lote número 1.- AL SUR en 16.00 dieciséis metros con calle Reynosa.- AL ORIENTE en 17.00 diecisiete metros, con lote No. 7.- AL PONIENTE en 17.00 metros con calle Oaxaca.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 39, Legajo 957, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas del año de 1983.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de julio del 2010.- LA C. Secretaria, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3358.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda, con rebaja del 20% veinte por ciento, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 272/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Martha Carolina Salgado Cobarruvias, en su carácter de endosatario en procuración de la EMPRESA EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S, S.A., en contra de DIEGO IVAN RETTA RODRÍGUEZ, CESÁREA HERRERA ZÚÑIGA Y OTRO, consistente en:

Inmueble ubicado en Calle Fernando San Pedro No. 113, Colonia El Naranjal del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 541.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 metros con lote 7; AL SUR, en 40.90 metros con Lote 5; AL ESTE, en 13.60 metros, con lote 1; y AL OESTE, en 13.00 metros con Calle Fernando San Pedro (antes San Fernando), inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 38763, Legajo 776, de fecha 26 de agosto de 1983, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas.- Para el conocimiento del público, la subasta en Segunda Almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con rebaja del 20% veinte por ciento.- En la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse en días naturales.- Para lo anterior es dado el presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3359.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01495/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos H. Gámez Cantú Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de FERREY, S.A DE C.V., en contra del C. ROBERTO MORIN ALANIS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, con rebaja del veinte por ciento, el bien inmueble propiedad de la

demandada ubicado en: Calle Onceava, del Fraccionamiento Granjas del Norte, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 73801, Legajo 1477, de fecha de fecha 09 de marzo 1993, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 30.00 m.l., con calle Onceava, AL SUR, en 30.00 m.l., con lotes 22 y 23, AL ORIENTE en 20.00 m.l., con lote 47 y AL PONIENTE en 20.00 m.l., con lote 44 superficie total 600.00 M2.- Para tal efecto publíquense Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); la cual al aplicarse la rebaja de las dos terceras partes que como postura legal sirviera en la Primera Almoneda, da como resultado la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por tratarse ahora de Segunda Almoneda se procede a actualizar la rebaja del veinte por ciento sobre esta como indica la Ley dando como resultado la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y precisándose que cualquier postor interesado en el remate que se anuncia, para poder participar en el mismo como tal deberá depositar el veinte por ciento de la última cantidad indicada que resulta ser \$32,000.00 TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3360.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once del mes de agosto del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00165/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. CARLOS H. GÁMEZ CANTU, Endosatario en Procuración de la empresa denominada FERREY, S.A. DE C.V., en contra del C. EDMUNDO CARREON ZAMORA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Gardenia, número 531, del Fraccionamiento Villa Florida de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 M2, superficie construida 51.50 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M., con Calle Gardenia; AL SUR en 6.00 M., con Lote 11; AL ORIENTE en 17.00 M., con Lote 35; y AL PONIENTE en 17.00 M., con Lote 37. Dicho inmueble se encuentra Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado e identificado como finca número 79931; para tal efecto publíquense Edictos por TRES

VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA TRECE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3361.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de junio de (2010) dos mil diez, dictado en el Expediente 00780/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Miroslava Andrade Cruz, en procuración de ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO MANDUJANO MALDONADO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble siguiente:

Lotes 1 y 2, manzana 1, ubicado en calle Francisco Villa, Colonia Capitán Antonio Reyes en Huejutla, Hidalgo, con una superficie de 560.00 M2 (quinientos sesenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros, con calle Francisco Villa; AL SUR en 1.4.00 metros, con carretera a orizatlan; AL ESTE en 40.00 metros, con calle Francisco Villa y AL OESTE en 40.00 metros, con propiedad del comprador, inscrito en la Sección I, Número 43, tomo II, libro 1, del municipio de Huejutla, Hidalgo, de fecha (03) tres de marzo de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, propiedad a nombre de Antonio Mandujano Maldonado.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$369,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en el tablero de avisos del Juzgado y en los estrados

de la Oficina Fiscal, ambos con jurisdicción en Huejutla, Hidalgo, publicaciones que deberán hacerse en días hábiles, y solo para el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial deberán ser en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Atm., a 15 de julio del 2010.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3362.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de junio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 728/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de VÍCTOR MANUEL AYALA QUEZADA Y LUZ PIEDAD ROMERO GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno identificado como lote Número 4, Manzana 36, Ubicado en Calle Villa de Camargo, Número 133, del Fraccionamiento Riveras del Carmen, de esta Ciudad, con una superficie de 105.00 M2 ciento cinco metros cuadrados de terreno y 46.63 M2, cuarenta y seis puto setenta y tres metros cuadrados de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.00 M.L., con Villa de Camargo, AL SUR: En 7.00 M.L., con Lote 37, AL ESTE: En 15.00 M.L. con lote 05 y AL OESTE En: 15.00 M.L., con lote 03, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 4467, Legajo 2-090, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 21 de febrero de 2008.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia de Remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3363.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00075/2007, relativo al Ordinario Mercantil promovido por SOLIDAD ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ ESPIRIDION CANTU DE LA PEÑA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Dieciséis A Número 15 del Fraccionamiento Los Sauces de esta Ciudad, edificada sobre el Lote 05 de la Manzana 138, con superficie de terreno de 166.64 M2, y construcción en el mismo edificada, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, En 8.00 Mts., con Límite del Fraccionamiento.- AL SUROESTE, En 8.00 Mts., con Calle 16-A.- AL SURESTE, En 20.90 Mts., con Lote 06.- AL NOROESTE, En 20.88 Mts., con Lote 04.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 46,601, Legajo 933, de fecha 17 de agosto de 1989 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3364.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00426/2004, relativo al Ordinario Mercantil promovido por BANCA SERFIN, S. A., en contra de MA. GUADALUPE MATA RODRÍGUEZ DE BARTON ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Fuentes de María Fernanda Número 57 del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Ciudad Industrial de esta Ciudad, edificada sobre el Lote 43 de la Manzana 02, con superficie de 96.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 8.00 Mts., con Lote 30.- AL SUR, En 8.00 Mts., con Lote Calle Fuentes de Ma. Fernanda.- AL ORIENTE, En 12.00 Mts., con Lote 42.- AL PONIENTE, En 12.00 Mts., con Lote 44.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 45942 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3365.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 13 trece de agosto de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación de Expediente Número 793/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL ARROYO CERVANTES, quien falleció el 26 veintiséis de mayo de 2010 dos mil diez, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por VICTORIA REYNA MAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de, quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 diecisiete de agosto de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3406.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1059/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora GUADALUPE LIZCANO REYES y/o GUADALUPE LIZCANO

DE BOLAÑOS, promovido por JESÚS BOLAÑOS VELÁZQUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3407.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 11 de agosto del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 269/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULOGIO DÍAZ RAMÍREZ Y MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ PÉREZ, denunciado por la C. ELIZABETH DÍAZ VÁZQUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

Testigos de Asistencia.- LIC. CÉSAR M. RODRÍGUEZ.- LIC. PERLA P. HERNÁNDEZ Q.- Rúbricas.

3408.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00940/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GONZALO RUBIO MACIAS, denunciado por MARTHA PATRICIA TRETTO SOTELO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3409.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00798/2010, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROBERTO ROJAS LIMÓN, denunciado por ROBERTO ROJAS FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3410.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de julio del año dos mil diez, el Expediente Número 00829/2010, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO GARZA GARZA y MARÍA LUISA BARRÓN VILLARREAL, denunciado por las CC. SONIA GARZA BARRON, MARÍA LIDIA GARZA BARRÓN, MARÍA EVA GARZA BARRÓN, MA. LUISA GARZA BARRÓN y MA. BEERTHA GARZA BARRÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3411.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de agosto del dos mil diez, se radicó en este Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 818/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS DURÁN CALVA, denunciado por EVA DEL CARMEN BAZAVILVAZO VELAZCO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan a este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3412.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de julio del año dos mil diez, el Expediente Número 00862/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ FRANCISCO SERRATO HEREDIA, MA. ANTONIA RIVAS RESENDIZ, denunciado por la C. CECILIA SERRATO RIVAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 3 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3413.-Agosto 26.-1v.

CONVOCATORIA

IMPULSORA DE ENERGÉTICOS S.A. DE C.V.

Tampico, Tam.

El suscrito Administrador Único de la empresa denominada IMPULSORA DE ENERGÉTICOS S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, convoca a los accionistas de la misma, para que asistan a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto del 2010 a las 16:00 horas, en nuestro domicilio ubicado en calle Iturbide No.908 norte colonia Guadalupe Victoria de esta Ciudad, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombreamiento de escrutadores, computo de asistencia y declaratoria de instalación de la asamblea.

- II. Informe del Administrador Único sobre operaciones efectuadas durante los ejercicios sociales del 2001 al 2009 de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Informe de los estados financieros de la sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales del 2001 al 2009 de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV. Dictamen del Comisario respecto a los estados financieros de los ejercicios 2001 al 2009.
- V. Discusión y aprobación en su caso, del informe del Administrador Único, de los estados financieros y resolución sobre la aplicación de resultados.
- VI. Elección del Administrador Único y Comisario de la Sociedad o ratificación de los actuales.
- VII. Lectura del informe sobre la situación fiscal de la empresa.
- VIII. Nombramiento del Delegado Especial que ocurra ante Notario Público a protocolizar el acta de la presente asamblea.
- IX. Asuntos generales.

Tampico, Tam., a 13 de agosto del 2010.- Administrador Único, ING. CARLOS LERSUNDI PÉREZ.- Rúbrica.

3414.-Agosto 26.-1v.

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA NARANJOS S.A. DE C.V.

Tampico, Tam.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la empresa denominada INMOBILIARIA NARANJOS S.A. DE C.V., para que asistan a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 30 de agosto del 2010 a las 16:00 horas, en nuestro domicilio ubicado en calle Londres No. 603, colonia primavera de esta Ciudad, de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento de escrutadores, computo de asistencia y declaratoria de instalación de la asamblea.
- II. Informe del presidente del Consejo de Administración sobre operaciones efectuadas durante los ejercicios sociales del 2001 al 2009 de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Informe de los estados financieros de la sociedad, correspondientes a los ejercicios sociales del 2001 al 2009 de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV. Dictamen del Comisario respecto a los estados financieros de los ejercicios 2001 al 2009.
- V. Discusión y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración, de los estados financieros y resolución sobre la aplicación de resultados.
- VI. Elección del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad o ratificación de los actuales.
- VII. Lectura del informe sobre la situación fiscal de la empresa.

VIII. Inscripción de la C. Milagros Dosal Fernández en el registro de acciones en sustitución del C. Abelardo Dosal Coello.

IX. Nombramiento del Delegado Especial que ocurra ante Notario Público a protocolizar el acta de la presente asamblea.

X. Asuntos generales.

Tampico, Tam., a 13 de agosto del 2010.- Por el Consejo de Administración, Presidente, ALBERTO PADILLA GARCÍA.- Secretario, ING. JORGE HILDAGO ROBLES.- Rúbricas.

3415.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 658/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NAPOLEÓN RAMIRO MÁRQUEZ, denunciado por el C. JOSÉ LUIS RAMIRO LOZANO Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis de agosto del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3416.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. IGNACIO SOLER GUTIÉRREZ, asignándosele el Número 686/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 11 días de agosto de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3417.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 642/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MARIO ANDRADE RIVERO, denunciado por la C. MA. ISABEL VELÁZQUEZ MARQUINA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los ocho días del mes de julio de dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3418.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21 de junio de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha dieciséis de junio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2010, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. GUADALUPE BERTHAUD CÁRDENAS, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle nueve y Río Colorado del Poblado El Realito del plano oficial de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3419.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA CHÁVEZ DÍAZ, denunciado por el PAULINO SÁNCHEZ FLORES, asignándosele el Número 727/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3420.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS****HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, quien falleciera en fecha: (21) veintiuno de marzo de (2009) dos mil nueve, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. MA. CARMEN RODRÍGUEZ CABALLERO.

Expediente registrado bajo el Número 00675/2010, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (10) diez días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3421.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO A. GONZÁLEZ TAMES, quien falleció el día veintisiete (27) de junio del año dos mil diez (2010) en Ciudad Río Verde San Luis Potosí, denunciado por la C. YADIRA TAMEZ MONTEJO.- Expediente registrado bajo el Número 00685/2010.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (10) diez días del mes de agosto del (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3422.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de agosto de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS VELÁZQUEZ ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil diez.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3423.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de agosto de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 807/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CALIXTO GUZMÁN LEÓS, quien falleció el 05 cinco de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve en Altamira, Tamaulipas, denunciado por PAULA AURORA GUZMÁN BALDERRAMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 agosto del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3424.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 879/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor PABLO FLORES GUERRERO, promovido por ALETICIA GUERRERO VILLARREAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3425.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de julio del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 943/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN LUCERO PADILLA, promovido por GUSTAVO LUCERO RAMÍREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de julio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3426.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1055/2010, relativo al

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor HAYDA ROBLES GONZÁLEZ, promovido por la C. HAYDA ROBLES GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de agosto del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3427.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha noviembre veinte del dos mil nueve, ordenó radicar el Expediente 00271/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO TREJO WALLE, denunciado por ESTELA SEGURA AGUILAR, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 28 de mayo del 2010.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3428.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diez, el Expediente Número 00923/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROLANDO PADILLA GRACIA, denunciado por la C. EGLANTINA DÁVILA DÁVILA VDA. DE PADILLA, CARLOS HUMBERTO PADILLA DÁVILA, DUVELSA EGLANTINA PADILLA DÁVILA Y ELSA LUCIA PADILLA DÁVILA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3429.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del señor ISIDRO CASTILLO CISNEROS, denunciado por el C. FIDEL CASTILLO CISNEROS.- Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3430.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 01 primero de julio de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 674/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE TORRES SILVA, quien falleció el 12 doce de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JORGE TORRES CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de, quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 siete de julio de 2010.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3431.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, di por radicado dentro del Expediente Número 00408/2010, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ELVIRA PALOMO MONTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, en el cual se cita al Albacea Testamentario C. RAÚL FACUNDO PALOMO, para que se presente a desempeñar su puesto y lleve a cabo los efectos que le conciernen, debiendo comparecer en un término de diez días posteriores a la publicación.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LI. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3432.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 11 once de agosto de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 784/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE VILLEGAS MARTÍNEZ, quien falleció el 05 cinco de febrero de 2010 dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CLARA MARTÍNEZ ESCOBAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 doce de agosto de 2010.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3433.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SALAS TAPIA, quien falleció el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil siete (2007) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. LETICIA RAMOS ÁVILA.- Expediente registrado bajo el Número 0610/2010.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (10) diez días del mes de agosto del (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3434.-Agosto 26.-1v.

AVISO**HDI SEGUROS****Cd. Victoria, Tam.**

HDI Seguros informa a sus Asegurados, Agentes, Proveedores y Público en General:

Nuestra oficina de atención y servicio cambió de ubicación, ya que a partir del lunes 16 de agosto estamos a sus órdenes en la siguiente dirección: Calle Cristóbal Colón (Calle nueve), número 934, local 2 y 3 de la colonia Zona Centro, C.P. 87000.

Les recordamos también que pueden comunicarse con nosotros en los siguientes teléfonos: 314 3467, 314 3504 y, 314 3505.

ATENTAMENTE

Oficina Victoria.- CRISTINA SERRANO.- Rúbrica.

3435.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, di por radicado el Expediente Número 876/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA DEL ROBLE PEÑA MARTÍNEZ, promovido por HUMBERTO PEÑA VALLE.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3436.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00112/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MIGUEL TORRES LUNA, quien tuvo su último domicilio en el Ejido San Patricio de este Municipio, promovido por MARIBEL JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este Municipio, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 17 de agosto del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3437.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 13 trece de julio de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 715/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de URBANO HERNÁNDEZ COBOS, quien falleció el 27 veintisiete de diciembre de 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por AVELINA RODRÍGUEZ ANDRADE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 04 cuatro días de agosto del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3438.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 06 seis de agosto de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 761/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE BALLESTEROS GÓMEZ, quien falleció el 08 ocho de febrero de 2010 dos mil diez, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por RODOLFO BALLESTEROS GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 once de agosto de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3439.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha seis de mayo del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00072/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANA MARGARITA SÁNCHEZ RAMÍREZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Oyama del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, promovido por GILBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 17 de junio del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3440.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de julio del 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 00809/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LUISA MANZANO GARCÍA, denunciado por MARCIANO GARCÍA JASSO, ANA LUISA TORRES MANZANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3441.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA LEOBARDA CERVANTES CARRASCO, denunciado por GLORIA HERNÁNDEZ CERVANTES, asignándosele el Número 00712/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente el día diez de agosto del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3442.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 4 cuatro de agosto del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 737/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELENA RODRÍGUEZ MEDINA, quien falleció el 25 veinticinco de octubre del 2009 dos mil nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. IGNACIO NOYOLA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 6 seis de agosto del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3443.-Agosto 26.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil diez (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 00532/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIA GORDON FERNÁNDEZ, denunciado por la C. LUCILA FERRER GORDON.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 9 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3444.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA MERAZ AZUARA denunciado por JOSÉ ZUMAYA AZUARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de junio de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3445.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00622/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TORRES SÁNCHEZ denunciado por MARÍA DE JESÚS TORRES GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de agosto de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3446.-Agosto 26.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 08 de junio de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diez de mayo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO NEMESIO LIMAS BUSTOS quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle 8 #345 entre Morelos y Zaragoza de la Colonia Jardín de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3447.-Agosto 26.-1v.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO.**Cd. Reynosa, Tam.**

EXPEDIENTE No. 541/5/2002.

SE SEÑALA HORA Y FECHA PARA LA AUDIENCIA DE REMATE

En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, a las once horas del día diecisiete de agosto del dos mil diez.

Encontrándose debidamente integrada la H. Junta Especial No.- 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.- Hora y fecha señala para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Quinta Almoneda.- Se hace constar que por la parte actora comparece el C. LIC. CARLOS FRANCISCO MARTÍNEZ DE LEÓN, y por la parte demandada no comparece persona alguna no obstante de encontrarse debida, oportuna y debidamente notificada, así mismo por la parte acreedora PARAGON SERVICES S.A. DE C.V., no comparece persona alguna no obstante de encontrarse debidamente notificada.

En este acto el C. Presidente de la Junta declara abierto el remate y concede un término de espera de media hora mismo que inicia mismo que inicia a las 11:05 horas concluyéndolo a las 11:35 horas para recibir posturas atento a lo que dispone la fracción III del artículo 971 de la Ley Federal del Trabajo.

El C. Presidente pregunta al compareciente si tiene alguna postura en relación con el bien inmueble que en este acto se remate manifestando: el representante legal del actor que por parte de su mandante no existe en este acto postura legal.- De nueva cuenta el representante de la parte actora manifiesta: Que en virtud de no presentarse postores en la presente diligencia de conformidad con lo que dispone el artículo 973 de la Ley Federal del Trabajo, solicita se señale de nueva cuenta fecha y hora para que tenga verificativo ante la Presidencia de

esta Junta la audiencia de remate en Sexta Almoneda del bien inmueble afecto al presente sumario. Visto lo manifestado por el compareciente esta Presidencia tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.- Téngase por celebrada la Audiencia de remate en Quinta Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio en que se actúa.- Se tiene por comparecido al C. LIC. CARLOS FRANCISCO MARTÍNEZ DE LEÓN, en su carácter de apoderado de la parte actora; así mismo se hace constar que por la demandada ESMEC DE VERACRUS S.A. DE C.V., y por la parte acreedora PARAGON SERVICES S.A. DE C.V., no comparece persona alguna que represente sus intereses, no obstante de encontrarse oportuna y legalmente notificados, de la presente diligencia, así mismo ante la ausencia de postores en la presente almoneda se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en Sexta Almoneda, respecto del bien inmueble embargado a la parte demandada que se hacen consistir en lo siguiente: un bien inmueble que se localiza en carretera Ribereña número 500 lote-I, manzana 3 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 m. l., con carretera a Nuevo Laredo; AL SURESTE en 65.00 m. l., con Boulevard Rivera Central; AL SUROESTE en 19.95 m. l., con lote número 2 y AL NOROESTE en 65.00 m. l., con Rivera del Bravo, con una área total de 1,298 metros cuadrados, y el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10550, Legajo 211, de fecha 01/03/2000, por lo que deberá convocarse a postores por conducto de las publicaciones oficiales correspondientes siendo estas ante el Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, así como por los estrados de esta H. Junta y por UNA SOLA VEZ por conducto de los Edictos respectivos que por UNA SOLA VEZ deberán de publicarse en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, dicha citación es con el objeto de que los postores de referencia se apersonen en la diligencia en cuestión a ofrecer la postura de Ley respectiva al referido inmueble en la inteligencia de que en la misma y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 970 de la Ley Laboral, deberán exhibir el importe del 10% sobre las dos terceras partes del avalúo pericial exhibido por la parte actora menos los descuentos del 20% que se han realizado con motivo de las anteriores almonedas que en este acto se señalan según lo dispone el artículo 973 de la Ley Federal del Trabajo ya sea en efectivo o por medio de billete de depósito expedido por Nacional Financiera y en base a ello se le conceda la intervención de ley en el citado desahogo.- Debiendo mencionar que la valuación pericial exhibida por el accionante asciende a la cifra de \$2'900,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), del cual las dos terceras partes nos da la cantidad de \$1'933,333.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), misma a la que deberá de descontarse el 20% que viene a ser la cantidad de \$309,333.26 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 26/100 M. N.), resultando para la Segunda Almoneda la cantidad de \$1'546,666.34 y luego a esta última cantidad se le debe descontar el 20% y resulta la cantidad de \$309,33.26, resultando la cantidad de \$1'237,333.08 para la Tercera Almoneda, y para la Cuarta Almoneda deberá restarse el 20% a la cantidad de \$1'237,333.08 resultando ser la cantidad de \$247,466.61 misma que restada a la anterior, resulta la cantidad de \$989,866.47.- Ahora bien para la cantidad que deberá de servir de base para la Quinta Almoneda se debe obtener el 20% de \$989,866.47 y resulta ser la cantidad de \$197,973.29 misma que restada a la anterior resulta la cantidad de \$791,893.18, ahora para obtener la cantidad que deberá servir de base para la Sexta Almoneda se debe obtener

el 20% de \$791.893.18 y nos da la cantidad de \$158,378.63 la que deberá de ser restada a la anterior resultando la cantidad de \$633,514.55, de la que sacando el 10% resulta la cantidad de \$63,351.45 cantidad esta que deberá de exhibirse en efectivo o mediante billete de depósito expedido por Nacional Financiera, por los postores que acudan al remate, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 967, 968, 970, 971, 973, 974, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia de remate quedando legalmente notificados del presente acuerdo los comparecientes a quien se les extiende copia del mismo para constancia legal.- Notifíquese por los estrados a la demandada ESMEC DE VERACRUZ S.A. DE C.V., Así como a la acreedora PARAGON SERVICES S.A. DEC.V.- Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente de la H. Junta Especial No. 5 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.- SE DA FE.

El C. Presidente de la H. Junta.- La C. Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

3448.-Agosto 26.-1v.